



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 077-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 16 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 1097-2023-MDK-OGA-OA/JMMH-J, Informe N° 037-2024-GDTI/SUBGO/RAC-RO, Formato 1 - Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 045-2024-MDK/OA, Informe N° 182-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, Informe N° 028-2024-MDK/DOGAJ/MRMS, Informe N° 121-2024-MDK-GDTI-SUBGO/HHAG-S, Informe N° 265-2024-MDK-GDTI/HHAG-G, Opinión Legal N° 037-2024-MDK/DOGAJ/MRMS, todo respecto al incremento de certificación presupuestal en mención a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 91-2023-MDK/OEC; contratación para el servicio de suministro e instalación de estructura metálica en rampa y pasadizo para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (25) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194 ° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. // ... "; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto// ... ";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacciones del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, conforme al numeral 18.1 del Artículo 18° del TUO de la Ley N° 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicaciones de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección en los casos, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...); asimismo el Artículo 19° dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su numeral 68.3 dispone que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere validez la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad", el mismo; que en su numeral 68.4 dispone que, "En caso del postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad. Ambas condiciones son cumplidas al máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad" (...);

Que, mediante Informe N° 1097-2023-MDK-OGA-OA/JMMH-J, de fecha 29 de diciembre del 2023, el CPC. Juan Martín Mundaca Huaranca, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestal hasta por el monto S/. 9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles), a fin de continuar con el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 91-2023-MDK/OEC, contratación para el servicio de suministro e instalación de estructura metálica en rampa y pasadizo para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 037-2024-GDTI/SUBGO/RAC-RO, de fecha 22 de febrero del 2024, el Ing. Rolando Anancusi Córdova, Residente de Obra, acepta la ampliación y certificación de crédito presupuestal para la continuidad de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 91-2023-MDK/OEC, contratación para el servicio de suministro e instalación de estructura metálica en rampa y pasadizo para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Formato 1 - Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 045-2024-MDK/OA, de fecha 05 de febrero del 2024, el CPC. Juan Martín Mundaca Huaranca, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la actualización, emisión y ampliación de la certificación del crédito presupuestario para la contratación para el servicio de suministro e instalación de estructura metálica en rampa y pasadizo para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo al artículo 15 numeral 15.2 de la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal 2024", por el monto total de S/. 59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 182-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, presentado el 07 de febrero del 2024, el Econ. Aldo S. Calderón Tito, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente el incremento de la certificación presupuestal, conforme a los documentos sustentatorios hasta por el monto de S/. 9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles), y realiza la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 1237, por el monto total de S/. 59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 91-2023-MDK/OEC, contratación para el servicio de suministro e instalación de estructura metálica en rampa y pasadizo para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", dicha asignación será de a través de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;

Que, mediante Informe N° 028-2024-MDK/DOGAJ/MRMS, de fecha 09 de febrero del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico del área usuaria, respecto al incremento de presupuesto para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 91-2023-MDK/OEC, contratación para el servicio de suministro e instalación de estructura metálica en rampa y pasadizo para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, recomendando a los servidores y funcionarios que deben de seguir con el tramite correspondiente, para emitir una resolución necesariamente debe contar con los informe técnicos del área usuaria, aprobando o desaprobando lo requerido por el Residente y Supervisor de la Obra;

Que, mediante Informe N° 121-2024/MDK-GDTI-SUBGO/HHAG-S, de fecha 13 de febrero del 2024, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez, encargado de la Sub Gerencia de Obras, acepta del desfase presupuestal de S/. 9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles) del proceso de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 91-2023-MDK/OEC, contratación para el servicio de suministro e instalación de estructura metálica en rampa y pasadizo para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 265-2024-MDK-GDTI/HHAG-G, de fecha 15 de febrero del 2024, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la opinión favorable a la mayor oferta económica del postor NINAYA QUISPE ROSI CARMEN, por el desfase de S/. 9,100.00, tomando en consideración que es de necesidad para cumplir con las metas del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Opinión Legal N° 026-2024-MDK/OGAJ/MRMS, presentado el 16 de febrero del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **DECLARA PROCEDENTE**, el incremento presupuestal hasta por el monto de S/. 9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles), para el otorgamiento de la buena pro, por el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 91-2023-MDK/OEC, contratación para el servicio de suministro e instalación de estructura metálica en rampa y pasadizo para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la oferta económica presentada por el postor Rosi Carmen Minaya Quispe, RUC N° 10722557072, en el marco del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 91-2023-MDK/OEC, contratación para el servicio de suministro e instalación de estructura metálica en rampa y pasadizo para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ANARO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por la suma total de S/ 59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Responsabilizar a la Oficina de Abastecimiento por cualquier transgresión a la Ley que pudiese detectarse, posterior a la presente aprobación resolutive.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Órgano Encargado de Contrataciones de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 91-2023-MDK/OEC, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO



Mag. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL